



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **563**

11 JUN 2019

"Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que ei(la) Directivo Docente **SAN JUAN DELGADO ANA CIRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **45366436**, quien se encuentra nombrado(a) como **DIRECTORA RURAL**, vinculado(a) a esta Secretaría en **PROPIEDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E.T.A. NUEVA FLORIDA**, del Municipio de **MARIA LABAJA - BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazado(a) mediante radicado EXT-BOL-18-032831.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de Amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección a la educadora **SAN JUAN DELGADO ANA CIRA** y comisionarla para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el cargo de Director Rural en el(la) **CENTRO EDUCATIVO DE AGUAS PRIETAS** del Municipio de **Turbaco - Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal de la Directora Rural **SAN JUAN DELGADO ANA CIRA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección a la Directora Rural **SAN JUAN DELGADO ANA CIRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **45366436**, quien venía desempeñándose en la **I.E.T.A. NUEVA FLORIDA**, del Municipio de **MARIA LABAJA - BOLIVAR**.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

563

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

Artículo 2. COMISIONAR a SAN JUAN DELGADO ANA CIRA identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **45366436**, vinculada en el cargo de **DIRECTORA RURAL**, para que preste sus servicios en el(la) **CENTRO EDUCATIVO DE AGUAS PRIETAS** del Municipio de Turbaco - Bolívar.

Artículo 3. Enviar copia a la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la comisión temporal otorgada al funcionario en mención de la condición provisional de amenazado(a).

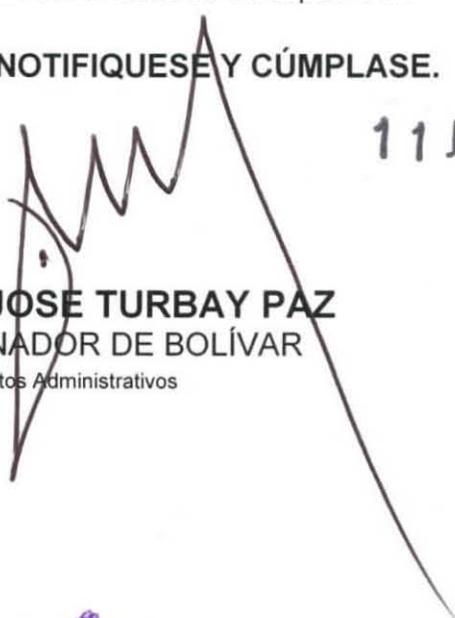
Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

11 JUN. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas. Jefa de Oficina Jurídica.

Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias. P.E. Dirección Admtva de Planta

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.

Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.